



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

21 MAR 2013



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 153/13

Sucre, 14 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, en fecha 11 de marzo de 2013, realizó visita a la Defensoría de La Niñez y Adolescencia de La Terminal de Buses, una vez que constituidos en el lugar se verificó que no existe ningún ambiente para el funcionamiento de dicha Defensoría, es por esta razón y por ser de carácter social y de suma importancia se propone una Minuta de Comunicación, velando por la seguridad, privacidad y la no revictimización de los niños, niñas y adolescentes.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su art. 59-I "Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral" y art. 60 "Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado".

Que, el art. 302-I-39 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia de los Gobiernos Municipales "Promoción y desarrollo de proyecto y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad".

Que, el art. 190 del Código Niño, Niña y Adolescentes, establece "Los Gobiernos Municipales cumplen las funciones de protección a la niñez y adolescencia en representación del Estado y la Sociedad a través de las Comisiones Municipales y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia" que tiene relación con los art. 194, 195 y siguientes de la norma legal citada.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 14 de marzo de 2013, realizada en la comunidad de Potolo, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 042/2013, remitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, proponiendo al Pleno del Ente Deliberante, la emisión de una Minuta de Comunicación, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado convertir la propuesta en RESOLUCIÓN MUNICIPAL, que **INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, que por las instancias correspondientes y en uso específicos de sus atribuciones, prevea los ambientes necesarios y adecuados, para brindar eficiente atención en la oficina de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de la Terminal de Buses, por la delicada labor que se realiza con menores de edad, conforme lo establece el art. 194 y siguientes del Código Niño, Niña y Adolescente.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante **Leyes, Ordenanzas y Resoluciones**, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en aplicación del Art. 12º numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas, como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo Municipal.

POR TANTO:

Plaza 25 de Mayo Nº 1 - Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 - Fax: (00591) 4-6440926

SO Nº 109
Proy. Inf. 42 CDHDC
Fjs. 2
C/ Archivo OMLHC.M.S. AS. E.E.O.M

E-mail: concejo@concejomunicipalsucre.gob.bo
www.concejomunicipalsucre.gob.bo - Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 153/13

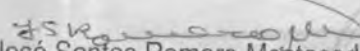
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que por las instancias correspondientes y en uso específicos de sus atribuciones, prevea los ambientes necesarios y adecuados, para brindar eficiente atención en la oficina de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de la Terminal de Buses, por la delicada labor que se realiza con menores de edad, conforme lo establece el art. 194 y siguientes del Código Niño, Niña y Adolescente.

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**